



## **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA**

Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

-----SEÑOR(A) ADMINISTRADOR(A) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), ante mí el Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente Carlos Portela Leiro, hombre de nacionalidad española, con pasaporte No. XDD440864; en calidad de apoderado general de PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA, sociedad extranjera debidamente inscrita según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), registrada en (Mercantil) Folio No. 155647984, con domicilio Atalaya, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, Republica de Panamá, teléfono (507) 6627-8020, Email a.canellas@grupopuentes.com, promotora del proyecto EXTRACCION TEMPORAL DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA – Pk 81+300, a desarrollarse en un área de 5,000 m<sup>2</sup>, dentro del (INMUEBLE) MONTIJO Código de ubicación 9508, Folio Real No. 42533 (F), ubicada en la localidad de Rusia, corregimiento de Quebro, distrito de Montijo, provincia de Veraguas; me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no llevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de

**OLARIA PIONEER RAILROAD COMPANY** (SANTA FE) AND THE  
HISTORICAL RECORD OF THE SANTA FE NATIONAL BANK

**mil novecientos noventa y ocho (1998). --**

**Además hago referencia al artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio.-**

Leída como fue la presente declaración jurada en presencia de los testigos instrumentales, ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quien conozco, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firman todos ante mí, el Notario que doy fé,-----

CARLOS PORTELA LEIRO  
  
ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

**WIPSA AVILA DE BURNETT**



*Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Pùblico Primero*